

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2023-71-1-0000077

Resolución: N° 75/2025

Acta: N° 7/2025

Montevideo, 27 de febrero de 2025.

VISTO: Que con fecha 19 de febrero de 2025 compareció AUDOMAR S.A. solicitando se le otorgue la habilitación técnica del sistema a emplear para la prestación del servicio alámbrico de transmisión de datos.

RESULTANDO: I. Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 289/023 del 25 de octubre de 2023 se otorgó a AUDOMAR S.A. la Licencia de Telecomunicaciones Clase B y se le autorizó la prestación del servicio de transmisión de datos, en el área geográfica donde opera con su licencia clase "D", en el departamento de Paysandú.

II. Que el artículo 14 del Decreto N° 115/003 establece que para prestar servicios de telecomunicaciones a terceros o al público en general, se debe contar con la habilitación técnica de esta Unidad Reguladora.

III. que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 439/024 de 30 de agosto de 2024 se establecieron los precios correspondientes a la Licencia de Telecomunicaciones Clase B dependientes del número de habitantes de las áreas de servicio en las que se otorgue autorización para la prestación de servicios.

CONSIDERANDO: I. Que acorde a la inspección realizada el 24 de febrero de 2025 por el Departamento de Telecomunicaciones, oportunidad en la cual se verificó que AUDOMAR S.A., está en condiciones de iniciar la prestación comercial del servicio en las respectivas áreas geográficas donde operan con su Licencia Clase "D " en el departamento de Paysandú, en tanto se ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente, corresponde otorgar la habilitación técnica del sistema para la prestación del servicio de transmisión de datos.

II. Que paralelamente corresponde requerir a AUDOMAR S.A. el pago por concepto de obtención de la Licencia de Telecomunicaciones clase B.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, sus modificativas y concordantes, la Ley N° 18.136 de 11 de junio de 2007, los Decretos N° 500/991 de 26 de setiembre de 1991, N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 y N° 160/019 de 5 de junio de 2019, sus modificativos y concordantes y a lo informado por los servicios de URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1°.** Establecer que a partir de la notificación de la presente Resolución, AUDOMAR S.A. se encuentra habilitada técnicamente para prestar el servicio de transmisión de datos a través de tecnología alámbrica en el área geográfica donde opera con su licencia Clase "D ", en el departamento de Paysandú.
- 2°.** Establecer que AUDOMAR S.A. deberá mantener actualizado ante URSEC el detalle de las zonas geográficas y las infraestructuras físicas desplegadas en ellas, en las que disponga de condiciones técnicas para prestación del servicio de transmisión de datos.
- 3°.** Establecer que AUDOMAR S.A., dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, debe efectivizar el pago por concepto de obtención de la Licencia de Telecomunicaciones clase B cuyo monto asciende a 50.000 U.I. (cincuenta mil Unidades Indexadas).
- 4°.** Reiterar:
 - a. que las autorizaciones otorgadas a AUDOMAR S.A., se encuentran condicionadas al cumplimiento de las disposiciones en vigencia y al pago oportuno de los tributos y precios que correspondan;
 - b. los sistemas operados por AUDOMAR S.A., destinados a la prestación de los servicios de telecomunicaciones autorizados pueden ser inspeccionados en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las evaluaciones técnicas correspondientes se comprobara que las condiciones de funcionamiento no se ajustaran a lo autorizado y/o no estuviera actualizado el registro de las zonas geográficas y las infraestructuras físicas desplegadas en ellas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) de esta Resolución y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder, llegando incluso a la imposición de sanciones.
- 5°.** Notifíquese a AUDOMAR S.A. de la presente Resolución.
- 6°.** A sus efectos pase, por su orden, a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, GAF- Facturación, Gerencia de Ingeniería en Telecomunicaciones, Departamento de Telecomunicaciones, Gerencia de Regulación Jurídica y Económica y Departamento de Regulación e Investigación Económica. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Ing. Silvana Olivera, Presidenta

Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General

URSEC		EXPEDIENTE N°
		2023-71-1-0000077
Oficina Actuante:	Secretaría General	
Fecha:	28/02/2025 12:33:56	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Silvana Olivera	28/02/2025 12:33:52	Avala el documento
Joaquin Langwagen Garcia Pintos	28/02/2025 11:24:52	Avala el documento